



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de jefe de Intervención-jefe de Zona, con destino en la zona Sur-parque de Calatayud	2
Anuncio sobre exposición al público de la matrícula del impuesto de actividades económicas, ejercicio 2022	3
Anuncio relativo a modificación de la norma décima, apartado A), punto 6, de la convocatoria del Plan PBR 2022	4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (5) relativos a la apertura del período de información pública para presentar alegaciones a solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia Municipal de Urbanismo	7
Anuncio relativo a rectificación de errores en el anuncio núm. 5098, publicado en el BOPZ de 11 de julio de 2022, relativo a acuerdo por el que se resuelven reclamaciones y alegaciones, y se aprueban los Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas	12

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alborge	13
Ayuntamiento de Alconchel de Ariza	14
Ayuntamiento de Badules	15
Ayuntamiento de Bordalba (2)	16
Ayuntamiento de Cadrete (2)	18
Ayuntamiento de Calatayud (6)	20
Ayuntamiento de Caspe (2)	42
Ayuntamiento de Codo	44
Ayuntamiento de Épila	46
Ayuntamiento de Fréscano	49
Ayuntamiento de Gelsa (2)	51
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	53
Ayuntamiento de Luna	54
Ayuntamiento de Muel (2)	55
Ayuntamiento de Nigüella	57
Ayuntamiento de Nonaspe (2)	60
Ayuntamiento de Pedrola (2)	62
Ayuntamiento de Pina de Ebro	64
Comarca de Campo de Belchite	65
Comarca de Cinco Villas	67
Comarca del Aranda	68



N
B
O
P
Z

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5171

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2073, de 7 de julio de 2022, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional aprobada por decreto núm. 1548, de 30 de mayo de 2022, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de jefe de Intervención-jefe de Zona (clave 237), con destino en la zona sur, parque de Calatayud, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 127, de 7 de junio de 2022.

Zaragoza, 9 de julio de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 5172

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de exposición al público de la matrícula del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto:

Primero. — Se expone al público la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2022, correspondiente a las cuotas municipales de los Ayuntamientos de la provincia excepto Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueruelas, Illueca, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Tarazona, Tauste, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego y Zaragoza capital.

La matrícula estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza sita en la calle Alfonso número 17, séptima planta, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula, recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo. En ambos supuestos, a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 9 de julio de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5173

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Mediante decreto de la Presidencia núm. 2006, de fecha 2 de julio de 2022, rectificado mediante decreto de la Presidencia núm. 2087, de fecha 8 de julio de 2022, se acordó modificar la norma décima, apartado A), punto 6, de la convocatoria del Plan PBR 2022, aprobada por decreto de Presidencia núm. 784, de fecha 24 de marzo de 2022, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma décima, apartado A), punto 6, de la convocatoria del Plan PBR 2022, aprobada por decreto de Presidencia núm. 784, de fecha 24 de marzo de 2022, quedando redactado en los siguientes términos:

«DÉCIMA. NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN PBR 2022.»

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

6. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este plan se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al decreto de Presidencia núm. 1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (20%):

—Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.

—Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).

—Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.

—Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.

—Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP.



—Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP, salvo cuando el importe de la liquidación del contrato exceda la cantidad establecida para el procedimiento de contratación utilizado como consecuencia de un incremento extraordinario de los costes e imprevisible en el momento de la licitación, y no se produzcan modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP), conforme al apartado anterior, en cuyo caso se aplicará una corrección financiera del 5%.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (15%):

—Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el boletín o diario oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

—Falta de negociación en un procedimiento negociado.

—Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a tres empresas).

—Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.

—Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

—El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP, siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

—La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3% del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP.

—El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

—Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).

—Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2. Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

—Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 30% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación

subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de un año a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

—Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de un año a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

—Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del período de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del período de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.

—En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3. *Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:*

—Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

4. No obstante lo anterior, se incluyen una serie de incumplimientos específicos derivados de la presente convocatoria que supondrán el descuento del 5% de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida) y que son:

—Incumplimiento de la obligación de publicidad institucional por no tener el cartel anunciador establecido en la cláusula duodécima.

—Incumplimiento del inicio de la actuación en la primera anualidad del presente Plan siempre que se trate de inversiones».

Segundo. — Dejar subsistente el resto del articulado establecido en la convocatoria y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5119

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 55472/2022.

Actividad: Instalaciones deportivas (III.18).

Ubicación: Calle Ángela Bravo Ortega, 34.

I. C. de Zaragoza, a 7 de julio de 2022. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.



BOFORN

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5120

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 51071/2022.

Actividad: Restaurante (III.7).

Ubicación: Avenida de Madrid, 220-222.

I. C. de Zaragoza, a 7 de julio de 2022. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.



N
P
O
B

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5121

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 48632/2022.

Actividad: Bar (III.1).

Ubicación: Calle Unceta, 59.

I. C. de Zaragoza, a 7 de julio de 2022. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.



BOFORN

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5122

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 35076/2022.

Actividad: Bar-restaurante (III.1 y III.7).

Ubicación: Calle Joaquín Costa, 9.

I. C. de Zaragoza, a 6 de julio de 2022. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.



N
P
O
B

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5123

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 23044/2022.

Actividad: Restaurante (III.7).

Ubicación: Calle Juan Pablo II, 22.

I. C. de Zaragoza, a 6 de julio de 2022. — La Jefatura del Servicio de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5198

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Servicio Administrativo de Acción Social y Familia

ANUNCIO relativo a rectificación de errores en el anuncio número 5098, publicado en el BOPZ núm. 156, de 11 de julio de 2022.

Advertido error en la publicación del acuerdo municipal de 27 de junio de 2022 en BOPZ de 11 de julio de 2022 (anuncio 5098), por el que se resuelven reclamaciones y alegaciones y se aprueba los estatutos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, se rectifica lo siguiente:

DONDE DICE:

«Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Artículo 6. *Atribuciones del presidente.*

2. El presidente podrá delegar sus competencias en el vicepresidente y en el gerente».

DEBE DECIR:

«Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Artículo 6. *Atribuciones del presidente.*

2. El presidente podrá delegar sus competencias en el vicepresidente y en el gerente, con excepción, en el caso de este último, de las señaladas en las letras c) y d) del anterior apartado».

I. C. de Zaragoza, a 11 de julio de 2022. — El secretario general de Pleno, P.D. de 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5193

AYUNTAMIENTO DE ALBORGE

Intentada notificación personal a la persona que a continuación se indica sin haber sido posible por hallarse en paradero desconocido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

PERSONA A NOTIFICAR: Miriam del Socorro Espinoza Montealegre.

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN: Resolución de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad en el empadronamiento.

PLAZO PARA ALEGACIONES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE BAJA: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Alborge, 5 de julio de 2022. — La alcaldesa, Lucía Insa Catalán.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5164

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL DE ARIZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://alconcheldeariza.sedelectronica.es>.

Alconchel de Ariza, a 8 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Pedro Rubén Sáez Bendicho.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5175

AYUNTAMIENTO DE BADULES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2021, con sus justificantes y el informe correspondiente, por un plazo de quince días.

Durante dicho término y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, que se resolverán por la Comisión de Cuentas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobada la misma definitivamente.

Badules, 5 de julio de 2022. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.

N
B
O
D
U
L
E
S

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5196

AYUNTAMIENTO DE BORDALBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bordalba, a 6 de julio de 2022. — El alcalde, Ángel Caballero Renieblas.

**N
B
O
R
D
A
L
B
A**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5197

AYUNTAMIENTO DE BORDALBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bortalba para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2022

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	28.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.950.34
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	7.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	106.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total gastos no financieros	220.950.34
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos financieros	0,00
	Total presupuesto de gastos	220.950.34,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	18.815,00
2	Impuestos indirectos	240.38,00
3	Tasas y otros ingresos	12.521,46
4	Transferencias corrientes	61.527,96
5	Ingresos patrimoniales	22.845,54
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	105.000,00
	Total Ingresos no financieros	220.950.34
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos financieros	0,00
	Total presupuesto de Ingresos	220.950,34

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Puesto de Secretaría-Intervención, escala de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, grupos A1, agrupado con el Ayuntamiento de Bubberca y Pozuel de Ariza. (Vacante).

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de administrativo a tiempo parcial. (Vacante).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bortalba, a 6 de julio de 2022. — El alcalde, Ángel Caballero Renieblas.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5152

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

El Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la propuesta de denominación de nombre al parque existente entre la avenida de Zaragoza y el colegio público Qadrit «Parque de las Artesanas Chocolateras».

Se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cadrete.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

Cadrete, 7 de julio de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5155

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

El Pleno del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza fiscal núm. 36, reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cadrete, 8 de julio de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5153

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo a bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la cobertura definitiva de cuatro plazas pertenecientes a la subescala administrativa de la escala de Administración general, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Calatayud mediante el procedimiento de oposición libre.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva, por turno libre, de cuatro plazas pertenecientes a la escala de Administración general, subescala administrativa, (grupo C, subgrupo C1), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calatayud, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2022, y publicada en el BOPZ núm. 76, de fecha 4 de abril de 2022.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la comunidad autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la comunidad autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte



de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

g) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza Fiscal núm. 39, reguladora de la tasa por prestación de servicios generales, la cantidad de 15,00 euros en concepto de tasa.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

—Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

—Los desempleados inscritos en la oficina de empleo con una antigüedad de seis meses.

—Los aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

Las condiciones que dan derecho a estas exenciones deberán ser acreditadas previamente por el aspirante con la presentación de la instancia.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de copia del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas y del ingreso de las tasas correspondientes.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, sito en plaza Costa, núm. 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos de los aspirantes implica la publicación en el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos, y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que actuará simultáneamente con los titulares que se designen. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integran las plazas convocadas

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado, podrán ser nombrados funcionarios pertenecientes a otras Administraciones.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar, se acudiría a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.



Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema selectivo aplicable en la presente convocatoria será el de oposición.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calatayud, así como en la página web municipal www.calatayud.es.

La fase de oposición comprenderá tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

1. Primer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa detallado en el anexo, siendo preciso para pasar a la siguiente fase obtener un resultado mínimo de 25 aciertos. Las respuestas erróneas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para entenderlo superado y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la realización del ejercicio se concederán sesenta minutos.

2. Segundo ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la contestación por escrito de 20 preguntas breves sobre cuestiones teórico-prácticas correspondientes a las materias contenidas en el programa detallado en el anexo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar 10 puntos para entenderlo superado y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la realización del ejercicio se concederán dos horas.

3. Tercer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la realización de uno o varios casos prácticos sobre los temas contenidos en el programa detallado en el anexo que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar 10 puntos para entenderlo superado.

El plazo de realización de este ejercicio será de un máximo de tres horas.

Los aspirantes podrán consultar textos legales para la ejecución.

El tribunal podrá solicitar que los ejercicios escritos sean leídos por los aspirantes.

Los ejercicios podrán realizarse en una misma sesión.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra K, de acuerdo con lo previsto en la resolución de 31 de marzo de 2022, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la comunidad autónoma de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón*, número 70, de 11 de abril). En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

Séptima. — Calificaciones.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, la mayor calificación obtenida en el segundo, y en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Octava. — Lista de aprobados. Configuración de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que lo han superado, y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el tribunal calificador no aportase la documentación exigida en la base undécima, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

Finalmente, para el resto de los aspirantes sobre los que no recaiga propuesta de nombramiento, quedarán ordenados por orden de puntuación y configurados como bolsa de empleo para posibles nombramientos interinos en puestos adscritos a plazas idénticas a la que es objeto de convocatoria. La duración de la citada bolsa de trabajo se extinguirá transcurridos tres años desde la resolución de la presente convocatoria.



Novena. — Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán a la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud la documentación siguiente:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decaendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución se dará audiencia al interesado.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Décima. — Toma de posesión.

Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de nombramiento y asignación de puesto de trabajo, compareciendo para ello en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión del puesto de trabajo, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En la diligencia de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

Quien sin causa justificada no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en los párrafos precedentes no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Décimo tercera. — Impugnación.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, 30 de junio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado social y democrático de derecho. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

N B G O P

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley orgánica del poder judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo general del poder judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos judiciales y sus funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 8. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. Los organismos públicos: Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los estatutos de autonomía.

Tema 10. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 11. El estatuto de autonomía de Aragón: Derechos y principios rectores de las políticas públicas. La organización institucional de la comunidad autónoma de Aragón: las Cortes, el presidente, el Gobierno o la Diputación General de Aragón y el Justicia de Aragón.

Tema 12. La Unión europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 13. El derecho de la Unión europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con comunidades autónomas y entidades locales.

Tema 14. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo (I). El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 18. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón: publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 19. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Tema 20. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 21. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

FORO

Tema 22. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 23. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 25. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 27. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 28. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 29. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 30. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 31. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 32. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Parte específica

Tema 33. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 34. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 35. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Tipos de tramitación de los expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

N D P O B

Tema 36. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 37. El personal al servicio de las Corporaciones locales: clases y régimen jurídico. Instrumentos de ordenación de recursos humanos: Plantillas, relaciones de trabajo y otros instrumentos. Planificación y gestión de recursos humanos: Oferta de empleo público y planes de empleo.

Tema 38. La función pública local (I): escalas, subescalas, clases y categorías. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: funciones, puestos reservados, estructura de la escala y acceso a la misma.

Tema 39. La función pública local (II): selección y provisión de puestos de trabajo. Carrera profesional y promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 40. La función pública local (III): derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen disciplinario y de incompatibilidades. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 41. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas.

Tema 42. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: regulación, selección y adquisición de la condición de contratado laboral fijo. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.

Tema 43. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. El inventario.

Tema 44. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 45. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: la licencia urbanística, la comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 46. El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución. Declaraciones de ruina.

Tema 47. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 48. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 49. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Modelo normal de contabilidad local. Modelo simplificado de contabilidad local. Modelo básico de contabilidad local.

Tema 50. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades.

Tema 51. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos.

Tema 52. Introducción a los impuestos municipales: el impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 53. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.

Tema 54. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5154

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo a bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de coordinador del cementerio vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Calatayud mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva, por turno libre, de una plaza de coordinador del cementerio (grupo C2, nivel 18 de plus convenio), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Calatayud, e incluida en la oferta de empleo público del año 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21 de marzo de 2022, y publicada en el BOPZ núm. 76, de fecha 4 de abril de 2022.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la comunidad autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la comunidad autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y los extranjeros con residencia legal en España. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de educación secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente y el carné de conducir B, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que

resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

g) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza Fiscal núm. 39 reguladora de la tasa por prestación de servicios generales, la cantidad de 10,00 euros en concepto de tasa.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

—Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

—Los desempleados inscritos en la oficina de empleo con una antigüedad de seis meses.

—Los aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

Las condiciones que dan derecho a estas exenciones deberán ser acreditadas previamente por el aspirante con la presentación de la instancia.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de copia del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas y del ingreso de las tasas correspondientes.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, sito en plaza Costa, núm. 14, 50300 Calatayud (Zaragoza). Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El tratamiento de los datos de los aspirantes implica la publicación en el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos, y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que actuará simultáneamente con los titulares que se designen. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integran las plazas convocadas.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado, podrán ser nombrados funcionarios pertenecientes a otras Administraciones.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudiría a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.



Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios e los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El procedimiento selectivo aplicable en la presente convocatoria constará de dos fases: la primera será la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y la segunda será la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO:

Una vez superados los ejercicios de la fase de oposición, la valoración de méritos, documentalmente justificados, se acumulará a quienes hubieren aprobado los ejercicios de la oposición. En la fase de concurso se valorarán los méritos siguientes:

A. Experiencia profesional. Puntuación máxima a obtener: 6 puntos.

A1. Experiencia como funcionario de carrera o interino, o como personal laboral en puestos de trabajo de coordinador de cementerio de entidades locales: 0,05 puntos por mes de servicios prestados en servicio activo, con un máximo de 4 puntos.

A2. Experiencia como funcionario de carrera o interino, o como personal laboral en puestos de trabajo de coordinador de cementerio en otras administraciones públicas diferentes a las locales: 0,04 puntos por mes de servicios prestados en servicio activo, con un máximo de 3 puntos.

A3. Experiencia como funcionario de carrera o interino, o como personal laboral en puestos de trabajo en otras administraciones públicas en categorías adscritas al grupo C2: 0,02 puntos por mes de servicios prestados en servicio activo, con un máximo de 1 punto.

Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

Los períodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

Para acreditar la experiencia profesional como funcionario o contratado laboral, se deberá aportar certificado de servicios prestados.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener: 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo y las materias incluidas en el temario que figura las bases, siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, o por entidades privadas cuando



exista colaboración, participación o reconocimiento de una entidad pública acreditada para el curso de que se trate. La puntuación será la siguiente:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,10 puntos.
- Entre 61 y 120 horas de duración: 0,20 puntos.
- Entre 121 y 250 horas de duración: 0,40 puntos.
- De más de 250 horas de duración: 0,60 puntos.

Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

C. Titulación académica de carácter oficial superior a la exigida. Puntuación máxima a obtener: 4 puntos.

Se valorará el estar en posesión de una titulación superior a la exigida para participar en la convocatoria de acuerdo con el siguiente baremo:

- Técnico de grado superior: 3 puntos.
- Bachiller o técnico de grado medio: 2 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado se efectuará mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición del aquel título.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calatayud, así como en la página web municipal www.calatayud.es.

La fase de oposición comprenderá tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

1. Primer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa detallado en el anexo, siendo preciso para pasar a la siguiente fase obtener un resultado mínimo de 20 aciertos. Las respuestas erróneas no serán objeto de penalización.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para entenderlo superado y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la realización del ejercicio se concederán cincuenta minutos.

2. Segundo ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la contestación por escrito de 20 preguntas breves sobre cuestiones teórico-prácticas correspondientes a las materias contenidas en el programa detallado en el anexo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar 10 puntos para entenderlo superado y poder realizar el siguiente ejercicio.

Para la realización del ejercicio se concederá una hora.

3. Tercer ejercicio eliminatorio:

Consistirá en la realización de uno o varios casos prácticos sobre los temas contenidos en el programa detallado en el anexo que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar 10 puntos para entenderlo superado.

El plazo de realización de este ejercicio será de un máximo de dos horas.



El tribunal podrá solicitar que los ejercicios escritos sean leídos por los aspirantes. Los ejercicios podrán realizarse en una misma sesión.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra K, de acuerdo con lo previsto en la resolución de 31 de marzo de 2022, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la comunidad autónoma de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón*, número 70, de 11 de abril). En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

Séptima. — Calificaciones.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, la mayor calificación obtenida en el segundo y en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Octava. — Lista de aprobados. Configuración de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que lo han superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de trabajadores superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como personal laboral fijo, el tribunal calificador podrá proponer el nombramiento como personal laboral fijo del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el tribunal calificador no aportase la documentación exigida en la base undécima, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación.

Finalmente, para el resto de los aspirantes sobre los que no recaiga propuesta de nombramiento, quedarán ordenados por orden de puntuación y configurados como bolsa de empleo para posibles nombramientos interinos en puestos adscritos a plazas idénticas a la que es objeto de convocatoria. La duración de la citada bolsa de trabajo se extinguirá transcurridos tres años desde la resolución de la presente convocatoria.

N O M B R O

Novena. — *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto para su nombramiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará a la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud la documentación siguiente:

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio.

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución se dará audiencia al interesado.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Décima. — *Toma de posesión.*

Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como personal laboral fijo de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, estando obligado a firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de nombramiento y asignación de puesto de trabajo, compareciendo para ello en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Calatayud.

En el acto de firma del contrato deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

Quien sin causa justificada no cumpla las determinaciones señaladas en los párrafos precedentes no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Décimo tercera. — *Impugnación.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, 27 de junio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. España como Estado social y democrático de derecho. La reforma constitucional.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 3. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

N P O B

Tema 4. Presupuesto de las entidades locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 5. Protección de datos personales: principios básicos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Parte específica

Tema 1. Nociones básicas de jardinería. Plantación de arbustos, árboles y flores. Calendario de plantaciones. Sistemas de riego empleados y su mantenimiento.

Tema 2. Albañilería (I): conceptos generales. Materiales de albañilería: el yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal. Herramientas y maquinaria. Aparejos y sus clases: muros, tabiques, techos y cubiertas. Andamios y medidas de seguridad.

Tema 3. Pintura: conceptos generales, herramientas, materiales y precauciones de uso.

Tema 4. Nociones básicas de electricidad. Mantenimiento de instalaciones y/o reparaciones básicas: Arreglo y/o colocación de un enchufe; cambio de bombillas; etc.

Tema 5. Nociones básicas de fontanería: instalación y/o sustitución de un grifo y su mecanismo; cisternas de inodoros; cambio de zapatilla de grifo de lavabo; desatasco de lavabo; desmontaje de un sifón de lavabo; mantenimiento de caños de desagüe.

Tema 6. Inhumación, exhumación y reducción de cadáveres, restos humanos y/o cenizas. Cremación de cadáveres. Reducción de restos humanos. Procedimientos. Recepción y documentación del cadáver.

Tema 7. Las unidades de enterramiento: sepulturas, nichos, parcelas y columbarios, etc. Características.

Tema 8. Las unidades de enterramiento: técnicas, recursos materiales, manuales y/o mecánicos.

Tema 9. Manipulación, transporte y traslado del féretro, las urnas y las ofrendas florales: medios manuales y mecánicos.

Tema 10. La elevación y el descenso de féretros y/o urnas mediante medios manuales o mecánicos.

Tema 11. Manejo de los equipos de trabajo utilizados en los procesos de inhumación, exhumación y reducción de cadáveres, restos humanos y/o cenizas. Equipos manuales y mecánicos: tipos y formas de uso.

Tema 12. Tratamiento de gestión de residuos en cementerios. Medioambiente y sostenibilidad.

Tema 13. Los residuos en cementerios. Productos químicos a utilizar en la gestión de residuos.

Tema 14. Mantenimiento de las instalaciones de cementerios municipales. Características. Ámbitos de mantenimiento. Recursos necesarios. Planificación y gestión.

Tema 15. Limpieza de cementerios. Desinfección. Métodos. Técnicas. Utensilios, herramientas, maquinaria y productos químicos utilizados en la actividad.

Tema 16. Maquinaria utilizada en la limpieza de cementerios. Uso, manipulación y mantenimiento.

Tema 17. Elementos, materiales, equipos de trabajo, condiciones de seguridad y equipos de protección individual relacionados con el trabajo de inhumaciones, exhumaciones, reducciones y traslado de restos.

Tema 18. Ordenanza municipal del cementerio en Calatayud.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5188

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Resolución de Alcaldía

Visto el expediente núm. 2508/2022, sobre la provisión definitiva de una plaza de operario de Deportes vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 4 de julio de 2022 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de operario de Deportes vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Calatayud, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• **ADMITIDOS:**

1. Alba Chueca, Javier Agustín.
2. Alonso Sánchez, Daniel.
3. Bardají Artigas, Juan Antonio.
4. Bardají Pozo, Santiago.
5. Cubero Perales, Antonio Vicente.
6. Expósito Gilbert, Isaac.
7. López Borja, Mikel.
8. Marín Bas, Francisco Javier.
9. Remacha Morlanes, Miguel Ángel.
10. Torralba Tejero, Ramiro.

• **EXCLUIDOS:** No existen aspirantes excluidos.

Segundo. — El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Cristian Calleja Medrarde, como titular, y don Miguel Crespo Ruiz, como suplente.

VOCALES TITULARES: Don Óscar Sebastián Cabeza, don Miguel Mínguez Caballer y don Francisco Javier Latorre Mateo.

VOCALES SUPLENTE: Don Jesús Cortes Hernando, don Sergio Latorre Mateo y don José Manuel Yagüe Gil.

SECRETARIO: Doña María Olga Calvo Borja, como titular, y doña Pilar Rivas Lamenca, como suplente.

Tercero. — El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se publicarán en una próxima resolución de alcaldía.

Cuarto. — La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ.

Calatayud, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5189

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Resolución de Alcaldía

Visto el expediente número 2509/2022, sobre la provisión definitiva de tres plazas de operario de servicios múltiples vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 4 de julio de 2022 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de tres plazas de operario de servicios múltiples vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Calatayud, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• **ADMITIDOS:**

1. Agudo Sebastián, Jorge.
2. Alba Chueca, Javier Agustín.
3. Alonso Sánchez, Daniel.
4. Alonso Sánchez, David.
5. Ariza López, Jesús.
6. Bardají Artigas, Juan Antonio.
7. Bautista Jiménez, Rubén.
8. Bueno Langa, José Ignacio.
9. Calavia Horno, Jesús.
10. Cuenca Sarriá, Víctor.
11. García Ruberte, Cristian.
12. García Sánchez, Roberto.
13. Garrido Cepa, David.
14. Gil Castellón, Antonio.
15. Gómez Asencio, Francisco José.
16. Gracia Martínez, Daniel.
17. Granda Maluenda, David.
18. López Borja, Mikel.
19. López Lanuza, Óscar.
20. Marín Bas, Francisco Javier.
21. Remacha Morlanes, Miguel Ángel.
22. Rodilla Martín, Jesús Julio.
23. Romero Aramburo, Alejandro.
24. San Julián Romanos, Félix Ángel.
25. Torralba Tejero, Ramiro.

• **EXCLUIDOS:**

1. Felipe López, Jorge. No acredita carné de conducir tipo B.
2. Sobaberas Maestro, Miguel. No acredita carné de conducir tipo B.
3. Sanjuán Salvador, José Carlos. No acredita carné de conducir tipo B.
4. Val García, Carmelo. No acredita titulación requerida.

Segundo. — El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Óscar Sebastián Cabeza, como titular, y don Miguel Crespo Ruiz, como suplente.

VOCALES TITULARES: Don Francisco Javier Latorre Mateo, don José Manuel Yagüe Gil y don Víctor Minguijón Lázaro.



VOCALÉS SUPLENTE: Don Sergio Latorre Mateo, don Juan José García Sobaberas y don Jesús García Cortijo.

SECRETARIO: Doña María Olga Calvo Borja, como titular, y doña Pilar Rivas Lamena, como suplente.

Tercero. — El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se publicarán en una próxima resolución de Alcaldía.

Cuarto. — La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ.

Calatayud, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5190

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Resolución de Alcaldía

Visto el expediente número 2567/2022, sobre la provisión definitiva de una plaza de operario especialista en conducción para el Área Municipal de Medio Ambiente vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 13 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de operario especialista en conducción para el Área Municipal de Medio Ambiente vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Calatayud, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• **ADMITIDOS:**

1. Molina Mir, Moisés.
2. Pacheco Berrio, Sergio Antonio.
3. Remacha Morlanes, Miguel Ángel.
4. Rodilla Martín, Jesús Julio.
5. Torralba Tejero, Ramiro.
6. Bautista Giménez, Emilio Alfonso.
7. Blasco Hernández, Guillermo.
8. Bueno Langa, José Ignacio.
9. Catalán Torcal, Óscar.
10. Font Amarilla, José Miguel.
11. Gracia Martínez, Daniel.
12. Gracia Sánchez, Roberto.

• **EXCLUIDOS:** No existen aspirantes excluidos.

Segundo. — El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña Inmaculada López Pelayo, como titular, y don Miguel Crespo Ruiz, como suplente.

VOCALES TITULARES: Don Jesús Cortés Hernando, don Óscar Sebastián Cabeza y doña Ana Mercedes Callejero Entrena.

VOCALES SUPLENTE: Don Francisco Javier Latorre Mateo, don Juan José García Sobaberas y doña Ana Mercedes Callejero Entrena.

SECRETARIO: Doña María Olga Calvo Borja, como titular, y doña Pilar Rivas Lamencia, como suplente.

Tercero. — El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se publicarán en una próxima resolución de Alcaldía.

Cuarto. — La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ.

Calatayud, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5191

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Resolución de Alcaldía

Visto el expediente número 2568/2022, sobre la provisión definitiva de una plaza de operario medioambiental vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 13 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de operario medioambiental vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Calatayud, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• **ADMITIDOS:**

1. Molina Pardos, Luis.
2. Remacha Morlanes, Miguel Ángel.
3. Ropero Hinojosa, Carlos.
4. Torralba Tejero, Ramiro.
5. Agudo Sebastián, Jorge.
6. Alba Chueca, Javier Agustín.
7. Ariza López, Jesús.
8. Bardají Artigas, Juan Antonio.
9. Bardají Pozo, Santiago.
10. Blasco Hernández, Guillermo.
11. Gracia Sánchez, Javier.

• **EXCLUIDOS:**

1. Garrido Cepa, David. No acredita carné de conducir tipo B, ni carné de manipulación de productos fitosanitarios nivel cualificado.

Segundo. — El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña Inmaculada López Pelayo, como titular, y don Miguel Crespo Ruiz, como suplente.

VOCALÉS TITULARES: Don Jesús Cortés Hernando, don Óscar Sebastián Cabeza y doña Beatriz Portero Agudo.

VOCALÉS SUPLENTE: Don Francisco Javier Latorre Mateo, don Juan José García Sobaberas y doña Ana María Callejero Entrena.

SECRETARIO: Doña María Olga Calvo Borja, como titular, y doña Pilar Rivas Lamencia, como suplente.

Tercero. — El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se publicarán en una próxima resolución de Alcaldía.

Cuarto. — La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOPZ.

Calatayud, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5178

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Mediante decreto, dictado por la Alcaldía al número 167/2022, de 7 de julio, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe, grupo C1, a los aspirantes con DNI número 73425603-N, con DNI número 73017635-H y con DNI número 29110127-Q, con efectos desde el día 14 de junio de 2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Caspe, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Carmen Mustieles Aranda.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5181

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Mediante decreto dictado por la Alcaldía al número 166/2022, de 7 de julio, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Caspe, grupo C1, a los aspirantes con DNI número 73011443-J, con DNI número 25209495-T y con DNI número 18173147-L, con efectos desde el día 14 de junio de 2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Caspe, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa, María Pilar Mustieles Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5170

AYUNTAMIENTO DE CODO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2022

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	106.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	206.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	206.100,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	206.100,00

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Codo, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5182

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de administrativos.

Por medio del presente se comunica que por decreto núm. 791/2022, de 8 de julio de 2022, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de administrativos de este Ayuntamiento, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

«Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por resolución núm. 365/2022, de 3 de marzo de 2022, del concejal delegado de Personal.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión, por procedimiento de concurso-oposición, una plaza de administrativo vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Épila, así como para la formación de una bolsa de trabajo.

De conformidad con el apartado cuarto de las bases aprobadas y lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Decreto núm. 438/2019, de 2 de julio de 2019, por el que se efectúan delegaciones de Alcaldía,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

	Apellidos y nombre	DNI
1	ALCALÁ TAPIA, VANESA	***2990**
2	ASÍN HERNÁNDEZ, ALBA	***9109**
3	AVELLANA GALLÁN, CARLOS	***2434**
4	BACHILLER FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	***0457**
5	BARRA HERNANDO, MARÍA PILAR	***0438**
6	BAYONA TABUENCA, JULIA	***0614**
7	BERGASA PÉREZ, SOFIA	***3514**
8	BOLAÑOS PINIDA, EILEEN NATALIA	***0612**
9	BOLEA CLAU, MARÍA ROCÍO	***3952**
10	BURILLO VICENTE, MARÍA ISABEL	***7998**
11	ELENO RAMAS, VERÓNICA	***0866**
12	ESCRICHE VELILLA, RAQUEL	***2256**
13	ESPORRÍN FRAGA, MARÍA ISAURA	***9128**
14	FERRER FERRER, MARÍA ESTER	***9404**
15	FERRUZ ALBA, ELENA	***9748**
16	GARCÍA GIRAL, MERCEDES	***6027**
17	GÓMEZ BELSUÉ, JESSICA	***0779**
18	GRACIA LÓPEZ, RAÚL	***5028**
19	IGLESIAS GÓMEZ, CELIA MARÍA	***8891**
20	JIMÉNEZ GIL, SARA	***9820**
21	LIERTA MARCÉN, SILVIA	***6724**
22	LÓPEZ MÉNDEZ, MARÍA	***3309**
23	LOZANO NOTIVOLI, NURIA	***8243**
24	MARÍN PRADAS, BEATRIZ MELANIA	***8384**
25	MARTÍNEZ CLEMENTE, MARÍA DEL PILAR	***6917**
26	MAYAYO HARO, ALEXANDRA	***2425**
27	MOLDOVAN PLESA, RAMONA ELENA	***6686**

	Apellidos y nombre	DNI
28	MONTERDE CORTES, CELIA	***0741**
29	NAVARRO MORTE, MARÍA SOLEDAD	***3297**
30	OLARIAGA BERTAZZO, NAARA DENISE	***7644**
31	ORTUBIA TORRES, ESTER	***3110**
32	PARDINA LEGAZ, SERGIO	***2770**
33	PARDOS BARANDA, LAURA	***4623**
34	PERALES MUÑOZ, MARÍA INMACULADA	***5341**
35	PERICÁS LANA, MARÍA SONIA	***4933**
36	ROS VALIENTE, LORENA	***8273**
37	SÁNCHEZ BELTRÁN, SERGIO	***0635**
38	SÁNCHEZ SANCHO, DAVID	***5987**
39	SÁNCHEZ TELLO, LAURA	***4219**
40	SANCHO GARCÍA, NURIA	***5823**
41	SEGURA MARTÍNEZ, DAVID	***8056**
42	SEVIL SÁNCHEZ, SILVIA	***6291**
43	SORO VISANZAY, SUSANA	***3503**
44	VIAPLANA CÁMARA, BLANCA	***3424**

• **EXCLUIDOS:**

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	ALBERO MARZO, TANIA	***3333**	4
2	ARMINGOL CABELLO, JORGE	***2956**	1
3	ASENSIO ASENSIO, RUBÉN	***8300**	3
4	CASEDAS SEDILES, CARMEN	***5462**	2, 3
5	CISNEROS BELENGUER, MARÍA BEGOÑA	***4914**	4
6	GONZÁLEZ DE LA PASCUA, MIRIAM	***7366**	3
7	LA TORRE MORALES, MARÍA PILAR NATIVIDAD	***4815**	1
8	LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA	***4324**	1, 4
9	MARTÍNEZ GALINDO, ÁNGELA PILAR	***9823**	1
10	MARTÍNEZ LAHIGUERA, MARÍA DEL CARMEN	***7166**	4
11	NAYA BERNAL, ENRIQUE	***2239**	1
12	PINOS BORQUE, MARÍA CARMEN	***4925**	1
13	REDRADO CHAVARRÍA, BEATRIZ	***7177**	1
14	RUBIO ESCOSA, JÉSICA	***6396**	1
15	VELAMAZÁN LEÓN, IRENE	***6083**	3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) No aporta anexo I o de haberlo aportado no es el modelo normalizado o está incompleto o no firmado.
- (2) La fotocopia DNI aportada no es legible.
- (3) No aporta titulación exigida en la convocatoria o la aportada no es completa.
- (4) No acredita el abono de la tasa ni justifica la exención del pago.

Segundo. — Nombrar al tribunal calificador, que está compuesto por los siguientes funcionarios de carrera, de idéntico o superior subgrupo al de pertenencia de los puestos a cubrir:

PRESIDENTE TITULAR: Doña Ana Isabel Esteban Teller, tesorera.

PRESIDENTE SUPLENTE: Doña Beatriz Colomina de Frutos, secretaria general.

VOCAL 1 TITULAR: Doña María Teresa Calvo Isasi, interventora.

VOCAL 1 SUPLENTE: Don Carlos Langarita Marín, interventor.

VOCAL 2 TITULAR: Doña Gema María Subías Gonzalo, secretaria general.

VOCAL 2 SUPLENTE: Don Luis Arduña Lapreta, técnico responsable de Personal.

VOCAL 3 TITULAR: Doña Elena Treceño García, técnico medio de Administración General.

VOCAL 3 SUPLENTE: Doña Pilar Cubero Arnaudás, administrativo.

SECRETARIO TITULAR: Doña Laura Moliner Platas, técnico medio de Administración General.

SECRETARIO SUPLENTE: Doña Raquel Genzor Arnal, secretaria-interventora.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.



N
P
O
B

Cuarto. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto. — Los aspirantes excluidos o no incluidos en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos o errores que hayan motivado su exclusión.

Durante ese mismo plazo se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador.

Sexto. — La fecha de la primera prueba se determinará en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de la convocatoria, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Épila, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5184

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

Habiendo concluido el expediente para la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fréscano por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación:

Primero. — Aprobar la actualización de la relación de puestos de trabajo, a propuesta del señor alcalde, según anexo al presente acuerdo.

Segundo. — Modificar las observaciones del puesto de administrativo. C-1, ficha 02 F, jornada parcial, declarado a extinguir con la cobertura del puesto de administrativo, jornada completa.

Actualizar la ficha Secretaría-intervención con la aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Aplicar la nueva valoración del complemento de específico de secretario-interventor, de acuerdo con la valoración de puestos resultante.

• Antes: 1.986 euros. Ahora: 3.386,88 euros (60% de 5.644,80 euros, agrupación secretarial).

En aplicación del artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, «Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local», procede asignar el complemento agrupación de dos municipios: 30% del complemento de destino.

Tercero. — Aprobar creación de nuevos puestos necesarios dentro de la estructura municipal con el detalle en anexo:

- Un funcionario. Operario de servicios múltiples. Encargado.
- Un laboral. Peón de limpieza.

Cuarto. — Aprobar la nueva estructura servicios municipales, con el detalle en las fichas del puesto:

ESTRUCTURA MUNICIPAL

ÁREA DE SECRETARÍA. SECRETARÍA-INTERVENCIÓN:

- 01 F Secretaría-Intervención.
- 02 F Administrativo. TC.
- 02 F Administrativo. TP (a extinguir).

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, OBRA PÚBLICA:

- 03 F Encargado. Operarios de servicios múltiples.
- 04 L Operario de limpieza.

FICHAS DE PUESTOS

Ficha 01 F-A.1/A.2 Secretario-interventor. Funcionario de Administración Local con habilitación nacional. Clase tercera. (Agrupación con el Ayuntamiento El Buste) 60%.

Ficha 02 F-C.1 Administrativo. Funcionario. Jornada completa.

Ficha 02 F/L C.1 Administrativo. Funcionario/laboral. Jornada parcial (a extinguir) con cobertura de administrativo. Funcionario. Jornada completa.

Ficha 03 F-C.2 Operario de servicios varios, encargado.

Ficha 04 L-E. Agrupaciones profesionales. Operario de limpieza.

RESUMEN ANEXO DE FICHAS DE PUESTOS

Ficha 01 F-A.1/A.2 Secretario-interventor. Funcionario de Administración Local con habilitación nacional. Clase tercera. (En agrupación con el Ayuntamiento El Buste) 60%. 01.01 Funcionario. Número de puestos: 1. Puesto singularizado. Grupo A1/A2. Secretaría-Intervención. Complemento de destino: 26. Complemento específico: Sí. Selección: Competencia estatal. Funciones: Las recogidas en la RPT correspondiente a su puesto.

Ficha 02 F-C.1 Administrativo. Funcionario. (Jornada completa). 2.01. Administrativo. 02.02. Administrativo: Funcionario. Escala de la Administración General, subescala: Administración. Número de puestos: 1. Puesto singularizado. Grupo C, subgrupo C1. Complemento de destino: 18. Complemento específico: Sí. Titulación: Bachillerato o equivalente. Vacante. Forma de acceso: Selección oposición/concurso-oposición. Provisión: Concurso/concurso-oposición. Promoción interna. Jornada: Completa. Funciones: Las recogidas en la RPT correspondiente a su puesto.

Ficha 02 F/L C.1 Administrativo. Funcionario (amortizable con cobertura de administrativo a jornada completa).

Ficha 03 F-C.2 Operario servicios múltiples, encargado: Operario de obras y servicios múltiples. Número de puestos: 1. Puesto singularizado. Grupo C, subgrupo C-2 (equivalente a C2). Nivel de complemento: 14. Complemento específico: Sí. Titulación: Graduado Escolar o ESO o equivalente. Selección: Oposición/concurso-oposición. Provisión: Concurso/concurso-oposición. Jornada: Completa. Funciones: Las recogidas en la RPT correspondiente a su puesto. Vacante.

Ficha 04 L-E. Peón limpieza. Peón servicios varios-peón limpieza. Agrupaciones profesionales. Grupo E. Operario de servicios múltiples, operario de limpieza. Laboral. Número de puestos: 1. Puesto singularizado. Grupo E (agrupaciones profesionales). Retribuciones equivalentes. Nivel de complemento: 10. Complemento específico: Sí. Jornada parcial. Titulación: Graduado Escolar o ESO o equivalente. Vacante: OEP estabilización 2022, Ley 22/2021, de 28 diciembre (puesto estabilización Ley 20/2021, de 28 diciembre). Funciones: Las recogidas en la RPT correspondiente a su puesto. Vacante.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fréscano, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5165

AYUNTAMIENTO DE GELSA

Cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, en sesión de 7 de julio de 2022, ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Gelsa, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.



N
B
O
F
I

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5167

AYUNTAMIENTO DE GELSA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 6 del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si trascurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5183

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2022-1090, de fecha 8 de julio de 2022, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2022.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 10 de agosto al 10 de octubre de 2022, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5201

AYUNTAMIENTO DE LUNA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación ganadera de bovino (en lo concerniente al término municipal de Luna), ubicada en la parcela 17 del polígono 8, del término municipal de Luna, promovido por Samuel Flores Francés.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Luna, a 11 de julio de 2022. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Casajús Ciudad.

A vertical logo on a grey background. The top part features a large, dark grey letter 'Z'. Below it, the letters 'O', 'P', and 'B' are stacked vertically in a white, rounded, sans-serif font.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5179

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Aventura Monegros TT, S.L., ha solicitado licencia urbanística para la adecuación de aparcamiento existente para estacionamiento de autocaravanas y coches a ubicar en SNUG, polígono 6, parcela 153, carretera de Muel a Mozota, referencia catastral 50182A006001530000RX, de la localidad de Muel.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Muel, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5180

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Solicitada por Aventura Monegros TT, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas, para la adecuación de aparcamiento existente para estacionamiento de autocaravana y coches, en la parcela 153 del polígono 6, referencia catastral 50182A006001530000RX, de la localidad de Muel, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Luis Calvete Rodrigo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con el número de visado ZA2022002128400, de fecha 25 de mayo de 2022, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina de 10:00 a 14:00 todos los días hábiles de lunes a viernes.

Muel, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5169

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de fecha 22 de abril de 2022, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.º *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia o la presentación de cualquier título habilitante en materia urbanística, aunque no se hayan obtenido o presentado por el interesado.

Artículo 3.º *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículo de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios público, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos estén detallados y programados como obras a ejecutar un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

N B O P

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tenga publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se traten de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.º *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueña el Estado, la Comunidad Autónoma o la entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra. Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6.º *Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7.º *Cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.

Artículo 8.º *Bonificaciones.*

1. Para gozar de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

3. Se contemplan las siguientes bonificaciones:

a) 3% a favor de obra nueva realizada dentro del casco urbano.

b) 3% a favor de la rehabilitación de vivienda dentro del casco urbano, tanto obra mayor como menor.

c) 3% a favor de construcciones destinadas a la actividad agrícola o ganadera.

Artículo 9.º *Deducciones.*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10.º *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o cuando esta se conceda.

Artículo 11.º *Gestión.*

A) Declaración

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o, cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia



o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los/as técnicos municipales de acuerdo al coste estimado del proyecto. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base liquidable anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de tres meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de tres meses el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12.º Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitado.

Artículo 13.º Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de abril de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Nigüella, a 8 de julio de 2022. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

ECCIÓN SEXTA

Núm. 5186

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ACUERDO del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de las tasas de guardería, matadero y ayuda a domicilio referidos a junio del ejercicio de 2022.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 62/2022, dictada con fecha 7 de julio de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tasas de guardería, matadero y ayuda a domicilio, referidos a junio del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por guardería, matadero y ayuda a domicilio, correspondientes a junio del año 2022, en:

Localidad: Nonaspe.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales del Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

• Concepto: Tasa guardería junio 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de julio al 15 de septiembre de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de julio de 2022.

• Concepto: Tasa matadero junio 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de julio al 15 de septiembre de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de julio de 2022.

• Concepto: Tasa ayuda a domicilio junio 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 15 de julio al 15 de septiembre de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de julio de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, a 9 de julio de 2022. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5187

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

ACUERDO del Ayuntamiento de Nonaspe por el que se aprueban el padrón y lista cobratoria del tributo local de la tasa de agua del segundo trimestre referido al ejercicio de 2022.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 61/2022, dictada con fecha 7 de julio de 2022, el padrón y lista cobratoria de la tasa de agua del segundo trimestre del ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de agua del segundo trimestre correspondiente al año 2022, en:

Localidad: Nonaspe.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales del Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

• Concepto: Tasa de agua, segundo trimestre de 2022.

Plazo de cobro en voluntaria: Del 18 de julio al 19 de septiembre de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: A partir del 25 de julio de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Nonaspe, a 9 de julio de 2022. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5174

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio y comidas a domicilio correspondiente al mes de junio de 2022.

Dicho padrón queda expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

En la oficina de Ibercaja de Pedrola.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5176

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones del precio público por el servicio de gimnasia terapéutica y ludoteca del mes de junio y guardería del mes de julio de 2022.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Ibercaja de Pedrola.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 8 de julio de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5192

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2022-179, dictada con fecha 30 de junio de 2022, el padrón fiscal correspondiente a servicio de comedor referido al mes de junio de 2022, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de Pina de Ebro a efectos de presentación de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Sesenta y dos días naturales contados a partir de la finalización de la exposición pública en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lugar y forma de pago

En las oficinas municipales de lunes a viernes y mediante ingreso en: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C.

En ambos casos, mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en la cuenta a partir de la fecha de finalización de la exposición pública en el BOPZ. Sin embargo, los contribuyentes respecto de los que la entidad bancaria haya devuelto el recibo podrán pagarlo en voluntaria en el Ayuntamiento en el horario y plazo establecidos.

Recibos no domiciliados

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en el plazo referido del período voluntario, presentando el aviso bien en las oficinas del Ayuntamiento o bien en las oficinas de las siguientes entidades: Banco Santander, S.A.; Ibercaja Banco, S.A., y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (Bantierra).

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón citado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 4 de julio de 2022. — La alcaldesa, Mercedes Abós Murillo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5195

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

EXTRACTO de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca Campo de Belchite para actividades en materia de Cultura, Deporte y Acción Social durante el ejercicio 2022.

BDNS (identif.): 638409.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638409>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social o delegación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de Campo de Belchite, estén debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien hayan solicitado su inscripción, y en el caso de subvenciones para actividades deportivas, deben estar inscritas como asociaciones o clubes deportivos, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y estén al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Únicamente podrán obtener subvención con arreglo a las presentes bases reguladoras aquellas entidades que no hayan obtenido o vayan a obtener otra subvención con cargo al presupuesto comarcal de 2022, aunque sea para proyectos diferentes.

Segundo. — *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de Campo de Belchite para la realización en 2022 de:

- Actividades culturales y de patrimonio cultural que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas.
- Actividades que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Actividades de promoción del deporte y eventos deportivos organizados en los municipios de la Comarca.

Tercero. — *Cuantía.*

El crédito disponible para esta convocatoria en el presupuesto de 2022 es el siguiente:

- 2310/48001: Subvenciones Acción Social Asociaciones 15.000 euros.
- 3340/48000: Subvenciones Cultura Asociaciones: 20.000 euros.
- 3410/48000: Subvenciones Deporte Asociaciones: 11.500 euros.

Cuarto. — *Solicitudes, documentación y plazo*

La solicitud según modelo figura como anexo I se dirigirá al señor presidente de la Comarca de Campo de Belchite mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, anexo II.



N
P
O
B

—Fotocopia del CIF de la entidad, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores.

—Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA o de la solicitud de inscripción, salvo que la entidad ya lo haya presentado en convocatorias anteriores:

Las presentes bases reguladoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com y en la sede electrónica <http://www.campodebelchite.com/>.

Belchite, a 11 de julio de 2022. — El presidente de la Comarca de Campo de Belchite, Joaquín Ignacio Alconchel Fleta.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5185

COMARCA DE CINCO VILLAS

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente por decreto de esta Presidencia, dictado con fecha 8 de julio de 2022, los padrones y listas cobratorias de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2022 y de la tasa del Servicio de Transporte Social Adaptado del mes de junio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón de edictos de la sede de la Comarca de Cinco Villas, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2022 y de la tasa del Servicio de Transporte Social Adaptado del mes de junio de 2022. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, número 20, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o en las oficinas del Ayuntamiento de su residencia, para que este lo comuniqué a la Comarca, para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 8 de julio de 2022. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5200

COMARCA DEL ARANDA

ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda, adoptado en sesión ordinaria del día 8 de julio de 2022, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto comarcal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Consejo Comarcal, de fecha 8 de julio de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca:

<http://comarcaaranda.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Illueca, a 11 de julio de 2022. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)



TARIFAS:
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es